

PRECEDENTES		M A D R I D	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		V A L O R E S	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
2-2-31	67,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00	31-1-31	99,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	99,45
2-2-31	67,25	» E, de 25.000 » »	67,00	31-1-31	99,45	» E, de 25.000 » »	1 al 15.900.....
2-2-31	67,25	» D, de 12.500 » »	67,00	2-2-31	99,45	» D, de 12.500 » »	1 al 26.000.....
2-2-31	68,60	» C, de 5.000 » »	68,00	2-2-31	99,45	» C, de 5.000 » »	1 al 244.000.....
2-2-31	68,50	» B, de 2.500 » »	68,00	2-2-31	99,45	» B, de 2.500 » »	1 al 288.000.....
2-2-31	68,50	» A, de 500 » »	68,00	2-2-31	99,45	» A, de 500 » »	1 al 680.000.....
2-2-31	68,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		2-2-31	82,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,60
31-1-31	80,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,40	20-1-31	82,85	» E, de 25.000 » »	1 al 9.000.....
2-2-31	80,60	» E, de 12.000 » »	80,80 y 40	2-2-31	82,85	» D, de 12.500 » »	1 al 15.300.....
2-2-31	80,40	» D, de 6.000 » »	82,30	2-2-31	82,85	» C, de 5.000 » »	1 al 144.000.....
2-2-31	81,25	» C, de 4.000 » »	82,40	2-2-31	82,85	» B, de 2.500 » »	1 al 109.000.....
2-2-31	83,40	» B, de 2.000 » »	83,40	2-2-31	82,85	» A, de 500 » »	1 al 520.250.....
2-2-31	84,30	» A, de 1.000 » »	85,00	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
27-1-31	86,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	85,00	10-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		2-1-30	67,75	» G, de 100.000 » »	1 al 725.....
30-12-30	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,75	28-1-31	67,75	» F, de 50.000 » »	1 al 8.025.....
3-1-31	75,00	» D, de 12.500 » »	74,75	2-2-31	67,60	» E, de 25.000 » »	1 al 18.552.....
2-1-31	75,00	» C, de 5.000 » »	74,75	2-2-31	67,80	» D, de 12.500 » »	1 al 14.900.....
30-1-31	75,00	» B, de 2.500 » »	74,75	2-2-31	67,80	» C, de 5.000 » »	1 al 80.000.....
2-2-31	75,00	» A, de 500 » »	74,75	2-2-31	67,60	» B, de 2.500 » »	1 al 75.000.....
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		2-2-31	68,80	» A, de 500 » »	1 al 202.500.....
2-2-31	88,26	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
2-2-31	88,25	» E, de 25.000 » »	88,50	20-3-30	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-2-31	88,25	» D, de 12.500 » »	88,50	22-1-30	87,50	» G, de 80.000 » »	1 al 915.....
2-2-31	88,25	» C, de 5.000 » »	88,50	2-2-31	88,80	» E, de 40.000 » »	1 al 4.059.....
2-2-31	88,25	» B, de 2.500 » »	88,00	2-2-31	88,80	» D, de 20.000 » »	1 al 5.000.....
2-2-31	88,25	» A, de 500 » »	88,50	2-2-31	88,80	» D, de 10.000 » »	1 al 10.011.....
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		2-2-31	88,80	» C, de 4.000 » »	1 al 20.000.....
1-1-31	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,10	2-2-31	88,80	» B, de 2.000 » »	1 al 50.000.....
27-1-31	86,60	» E, de 25.000 » »	84,10	2-2-31	88,80	» A, de 400 » »	1 al 141.500.....
2-2-31	84,10	» D, de 12.500 » »	84,10	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
2-2-31	84,10	» C, de 5.000 » »	84,10	2-2-31	88,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	88,25
2-2-31	84,10	» B, de 2.500 » »	84,10	2-2-31	88,25	» E, de 25.000 » »	1 al 3.000.....
2-2-31	84,10	» A, de 500 » »	84,10	20-1-31	88,50	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		2-2-31	88,25	» C, de 5.000 » »	1 al 29.000.....
2-1-31	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,40	2-2-31	88,50	» B, de 2.500 » »	1 al 25.000.....
2-1-31	98,10	» E, de 25.000 » »	99,40	2-2-31	88,75	» A, de 500 » »	1 al 85.000.....
2-2-31	98,30	» D, de 12.500 » »	99,40	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
1-1-31	98,30	» C, de 5.000 » »	99,40	28-1-31	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
2-2-31	98,40	» B, de 2.500 » »	99,40	30-1-31	99,20	» E, de 25.000 » »	1 al 2.800.....
2-2-31	99,40	» A, de 500 » »	99,40	2-2-31	99,50	» D, de 12.500 » »	1 al 4.800.....
2-2-31	99,40		99,40	2-2-31	99,50	» C, de 5.000 » »	1 al 40.000.....
2-2-31	99,40		99,40	2-2-31	99,50	» B, de 2.500 » »	1 al 22.000.....
2-2-31	99,40		99,40	2-2-31	100,00	» A, de 500 » »	1 al 80.000.....

Gaceta de Madrid.—Núm. 35 4 Febrero 1931 Anexo Único.—Página 593

OPOSICIONES**DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.**

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, formada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90 párrafo 2.º del Reglamento orgánico vigente y a quienes por reunir las condiciones señaladas en el art. 86 del mismo se les declara admitidos al sorteo como opositores:

- 1.—D. Luis Martín de Pereda.
- 3.—D. Juan Sánchez Cortés y Dávila.
- 4.—D. Juan Zubeldia Iribarrie.
- 5.—D. Antonio Cruz-Conde y García Muñoz.
- 6.—D. Francisco García Carranza.
- 7.—D. Juan Roig Sorrentini.
- 9.—D. Juan Viló Serna.
- 10.—D. Vicente Jorge y Ochoa.
- 12.—D. José Vicario y Calvo.
- 13.—D. José Zambalamberri y Gayo.
- 14.—D. Higinio Bartolomé Sanz.
- 15.—D. Juan García Lomas y de Cossio.
- 16.—D. Federico Landrove López.
- 17.—D. Tomás Morales Pérez.
- 18.—D. Alejandro del Río Villarejo.
- 19.—D. Jesús García Valcarcel.
- 20.—D. José García Bernardo de la Sala.
- 21.—D. Manuel Sancho y Sancho.
- 22.—D. Fermín José María Gutiérrez Saenz.
- 23.—D. Eduardo de Isasa y Adaro.
- 24.—D. Antonio Hoyuela del Campo.
- 25.—D. Enrique García de la Rasilla y Navarro Reverter.
- 26.—D. Manuel Ignacio Senante y Espiá.
- 27.—D. Barrón Parrilla Hermida.
- 28.—D. Tomás Miguel Gistau Mazzantini.
- 29.—D. Tomás Mendieta Segura.
- 30.—D. Manuel Atard Alonso.
- 31.—D. Manuel Chacón Secos.
- 32.—D. Sergio Garcigoy Badia.
- 33.—D. Fernando Ibarrola Solano.
- 34.—D. José Murillo Iglesias.
- 36.—D. Felipe de la Rica Montejo.
- 37.—D. Manuel González de Castejón y Chacón.
- 38.—D. Antonio Espinós Barberá.
- 39.—D. Luis Ugarte Ramírez.
- 40.—D. Luis Albi Agero.
- 41.—D. Hldefonso Nieto Calvo.
- 42.—D. Rafael Cuesta Bermúdez de Castro.
- 43.—D. Antonio Saenz Morrondo.
- 44.—D. Carlos del Peso y Calvo.
- 46.—D. Eleuterio Díaz-Tendero y Vera.
- 47.—D. Antonio Remírez de Esparza y García.
- 48.—D. Manuel López Calderón.
- 49.—D. Luis Morales González.
- 50.—D. Gonzalo Mexía y Carrillo.
- 51.—D. Emilio Pérez Manzuco.
- 52.—D. Alejandro Cabezas Dabán.
- 53.—D. José Marfil Calleja.
- 54.—D. Juan Ramírez Fernández.
- 55.—D. Antonio Crespo Gutiérrez.
- 56.—D. Víctor Conde y López.
- 59.—D. Adolfo Díaz Ambrona y Moreno.
- 60.—D. José Capa Herrán.
- 61.—D. Emilio Llanzarot Aznar.
- 62.—D. José Luis García Piñá.
- 63.—D. Antonio Collado Bordeu.

- 64.—D. Joaquín Ballesteros Rodríguez.
- 65.—D. Miguel Rubio Andrade.
- 66.—D. Luis Díaz-Argüelles y Pulgar.
- 67.—D. Francisco Alonso Moya.
- 68.—D. Andrés Pacheco Picazo.
- 69.—D. José Jarabo Valdeolmos.
- 70.—D. Ricardo de las Cuevas y Cortés.
- 71.—D. José Silván López.
- 72.—D. Jesús Rodríguez García Salmones.
- 73.—D. Urbano Dieguez Igea.
- 74.—D. Manuel Sainz Arenas.
- 75.—D. Emilio Gutiérrez de Ossuna.
- 76.—D. Manuel Martínez Galán.
- 77.—D. Cipriano Aragoncillo Sevilla.
- 78.—D. Rufino Caballo Gutiérrez.
- 80.—D. José María Larrumbe Maldonado.
- 81.—D. Mariano Martínez Ballesteros.
- 82.—D. Francisco Javier del Arroyo y de Carlos.
- 83.—D. José Álvarez del Manzano y García Infante.
- 84.—D. Francisco Gómez y Gómez Jordana.
- 85.—D. Eduardo Leira Cobaña.
- 86.—D. Juan de Oña Iribarne.
- 88.—D. Manuel Laraña y Leguina.
- 89.—D. Vicente Valcarce García.
- 90.—D. Juan Martínez de la Cueva.
- 91.—D. Pablo Martínez de la Cueva.
- 92.—D. Joaquín de Domingo y Peón.
- 93.—D. Ramón Lázaro de Medina.
- 94.—D. Luis Santos Jiménez.
- 95.—D. Juan Garzón Pérez.
- 96.—D. Joaquín Guillén Quiles.
- 97.—D. Pedro Otaño y de Cozar.
- 99.—D. Antonio Cobos y Soto.
- 100.—D. Rafael Fraile Cobos.
- 102.—D. Luis María Ituarte Aguirre.
- 103.—D. José Oarubia Mendoza.
- 104.—D. Fermín García-Bernardo y de la Sala.
- 105.—D. Angel Fernández y García-Ochoa.
- 106.—D. Mateo José Bocanegra Camacho.
- 108.—D. Juan Manuel López y López.
- 109.—D. Vicente Hernández Benítez.
- 110.—D. Manuel Bello y Valle.
- 112.—D. Manuel de La-Chica y Casinello.
- 113.—D. Enrique Muñoz del Saz.
- 114.—D. José Mendoza Esteban.
- 115.—D. Agustín Mingujón y Pareda.
- 117.—D. Enrique de la Mata Alonso.
- 118.—D. Fernando Macías Alonso.
- 120.—D. Rafael Hernández Ruiz.
- 121.—D. Pablo Villanueva Santamaría.
- 123.—D. Luis Menéndez de Luarda y Menéndez de Luarda.
- 124.—D. Nicolás María López y Díaz de la Guardia.
- 125.—D. Fernando Pareja Molina.
- 126.—D. Joaquín Hernández Ros y Codorniu.
- 127.—D. José de Garnica y Mansi.
- 128.—D. Luis Avilés Cucurella.
- 131.—D. Ernesto de Salinas-Medinilla y Sierra.
- 132.—D. Victoriano Crespo y Crespo.
- 133.—D. Calixto Doval Amarelle.
- 134.—D. Salvador Viada y López-Puigerver.
- 135.—D. Marcelino Piñel y Miguel.
- 136.—D. Ramón Ozores Martín.
- 137.—D. Luis Ruano Galán.
- 138.—D. Joaquín Seca Almohalla.
- 139.—D. Alberto Martínez Pardo y Sierra.
- 140.—D. Luis Esteban Ceicochea.

- 141.—D. Juan María Medina García.
- 142.—D. Juan José Banares y de Armas.
- 144.—D. Manuel Camacho María.
- 145.—D. Benigno Muñoz Ramos.
- 146.—D. Fernando Martínez Aguilera.
- 147.—D. Enrique Casado Mendoza.
- 148.—D. Carlos Negrete y García.

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado a quienes se concede un plazo para completar su documentación.

- 2.—D. Eulogio Sánchez López (Falta partida de nacimiento).
- 3.—D. Celso de la Torre Moreiras (Título de Licenciado en Derecho o certificación Académica).
- 11.—D. Matías del Campo Domingo (Reintegrar la certificación de buena conducta).
- 35.—D. Fernando de Campos y Salcedo (Cédula personal, Título de Licenciado y certificación de buena conducta).
- 45.—D. Esteban Hidaigo Barrio (Reintegrar la certificación del Registro Central de Penados).
- 57.—D. Félix Enciso de Prados (Título de Licenciado o certificación Académica).
- 58.—D. Joaquín García Gallo (Falta la fecha en el certificado de buena conducta).
- 79.—D. Fernando Sofelo de Losada (Falta cédula personal).
- 87.—D. Angel Dolla Manera (Falta cédula personal).
- 98.—D. Pedro Gimeno Espejo (Reintegrar certificación de buena conducta).
- 101.—D. Eduardo Meruendano Cantalapiedra (Cédula personal, certificación del Registro Central de Penados y certificación de buena conducta).
- 107.—D. Eustaquio José Argós y Espierrez de Narro (Certificación de nacimiento).
- 111.—D. Justo Reyes Luengo Sánchez (Certificado de buena conducta).
- 116.—D. Manuel Travado y Carasa (Reintegrar de la certificación del Registro Central de Penados).
- 119.—D. Martín Ochoa y González Elípe (Título de Licenciado o certificación Académica).
- 122.—D. José Arenas Arévalo (Falta cédula personal).
- 129.—D. Enrique Barbel Grondona (Título de Licenciado o certificación Académica).
- 130.—D. Antonio Cantos Guerrero (Falta cédula personal).
- 143.—D. José María González y Fernández Palacios (Falta cédula personal).

Los señores comprendidos en la relación anterior podrán subsanar los defectos expresados hasta las doce del día once de febrero en la Dirección General de lo Contencioso, entendiéndose que si no lo hicieran quedarán excluidos de la lista de opositores.

Contra esta exclusión en su caso podrán los interesados recurrir en alzada hasta el día catorce inclusive del mes de febrero próximo, ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva sin ulterior recurso antes de verificarse el sorteo, conforme al párrafo segundo del artículo noventa del Reglamento del referido Cuerpo.

Madrid 31 de Enero de mil novecien-

tos treinta y uno.—El Director general de lo Contencioso, C. de Santamaría de Paredes.

Sorteo de Opositores

Constituido el Tribunal de Oposiciones en el día de hoy en la forma establecida por Real orden de ocho del corriente, acuerdo que el sorteo previo de los señores opositores se celebre el día diecisiete de febrero próximo a las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos de la Dirección general de Aduanas (Ministerio de Hacienda).—Madrid, 31 de Enero de 1931.—El Secretario del Tribunal, J. M. de Lapuerta.—V. E. El Presidente del Tribunal, C. de Santamaría de Paredes.

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

CONCURSO DE OBRAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de recogida y conducción de aguas de los arroyos Noceñal y otros para abastecimiento de este Municipio, y cumplidos todos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia concurso público para la ejecución de las obras del primer trozo que dicho proyecto comprende, y de cuyas condiciones, presupuesto y demás, se extracta lo siguiente:

El mencionado concurso tendrá lugar a las once de la mañana del día 14 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial de Baracaldo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

Los pliegos de proposición se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y serán presentados en la Secretaría municipal en el plazo comprendido entre el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y el anterior hábil al en que ha de celebrarse aquél, de once de la mañana a una de la tarde, pudiendo examinarse el proyecto de obras en dicha Secretaría cualquier día laborable, de once a una, hasta la celebración del concurso, siendo el tipo de éste de 555.177,28 pesetas; el depósito provisional de 23.759,50 pesetas, y la fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el concurso. La duración del contrato es de siete meses y se elevará al contratista, a orden de las obras que ejecute, los pliegos que solicite y sean aprobados por la Comisión Permanente. Para el bastante de poderes, está designado el Letrado de Bilbao D. José Luis de los Ríos.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme está prevenido, y para general conocimiento y efectos.

Baracaldo, 29 de Enero de 1931.—El Alcalde, Rodolfo de Lóizaga.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., que acompaña,

enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras de recogida y conducción de aguas de los Arroyos Noceñal y otros, correspondientes al primer trozo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras citadas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (en letra), haciendo constar, a los efectos del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, que la remuneración mínima del personal que ha de ocuparse en las obras, es de ... pesetas y ... céntimos por día de trabajo, y ... pesetas y ... céntimos por hora extraordinaria.
(Fecha y firma.)

S—80

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOYA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 25 de Enero del año actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de captación y conducción de las aguas de "Els Bullidors", de este término municipal, a esta villa, bajo el tipo de 124.965,78 pesetas.

Los pagos de dichas obras se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la citada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en la GACETA DE MADRID, a las once horas de su mañana.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, por el Letrado de la ciudad de Manresa D. Antonio Arderiu y el de Barcelona D. José Gallari Villardell, extendidas en papel sellado de clase correspondiente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo de haber constituido, en la Diputación municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 6.248,28 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contienen las pro-

posiciones irán bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentante, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras necesarias para la captación y conducción a esta villa de las aguas del manantial "Els Bullidors", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina y dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que, por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de captación y conducción de las aguas "Els Bullidors" a la villa de Moyá, se comprometo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letras) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Moyá, Enero de 1931.—El Alcalde, I. Castells.—El Secretario, M. Rodoreda.

S—81

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Anuncio de concurso entre los Bancos y Banqueros inscritos en la Comisión Regia de la Banca privada, para la adjudicación del Seguro bancario de afianzamiento de la suscripción pública de obligaciones del empréstito emitido en 1.º de Junio de 1929.

Esta Confederación, autorizada debidamente por Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 del actual, anuncia el presente concurso para el afianzamiento, con seguro bancario, de la suscripción pública de 32.507 obligaciones (treinta y cinco mil novecientas treinta y siete) de 500 pesetas (quinientos) nominativas, con interés del 5 por 100 anual, a satisfacer por cupones trimestrales, de veintidós en

los días 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, siendo el primero adherido a cada obligación suscrita el que vencerá en 1.º de Abril próximo. Estas obligaciones, que se anuncian al concurso por su importe total de 17.968.500 pesetas (diecisiete millones novecientas sesenta y ocho mil quinientas), corresponden al empréstito emitido por la Confederación en 1.º de Junio de 1929, y tienen el aval del Estado, concedido por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1929. Dicho empréstito es amortizable, a la par, en 25 años, que comienzan a contarse desde la fecha de emisión.

El presente concurso se anuncia conforme al artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1929, y se regirá por las siguientes condiciones:

1.º Será celebrado, precisamente, entre Bancos y Banqueros inscriptos en la Comisaría Regia de la Banca privada, debiendo los concursantes acreditar esta circunstancia por medio de certificación expedida por el citado organismo que haga constar el capital desembolsado con el que los autorizados de proposiciones figuren inscriptos en la citada Comisaría Regia.

2.º Las proposiciones podrán ser individuales, garantizadas con la firma de un solo Banquero, o de una sola Entidad bancaria, o bien colectivas, garantizadas, solidariamente, por un grupo de Bancos o de Banqueros; pero, en todo caso, se referirán al afianzamiento de la suscripción de todos los títulos por su total de diecisiete millones novecientas sesenta y ocho mil quinientas pesetas nominales.

3.º El concurso, conforme al Real decreto de 3 de Enero de 1929, versará sobre el tipo de cesión de los títulos al público, que cada proponente señalará para afianzar la suscripción pública, y sobre el tanto por ciento de prima del seguro bancario que garantice la suscripción. En la prima de seguro bancario, que no podrá exceder del 2 por 100 del nominal, se considerarán incluidos los gastos de anuncios, propagandas, recogida y distribución de los títulos, y los propios de su puesta en circulación, excepto los impuestos y corretaje de agente, en su caso.

4.º Los proponentes tendrán amplia libertad para fijar los tipos, a que se refiere la condición anterior, y la Confederación adjudicará provisionalmente el concurso, teniendo en cuenta en la decisión estos factores:

a) Capital inscrito por los proponentes en la Comisaría Regia de la Banca privada, como dato de su solvencia.

b) Tipo más alto para la suscripción pública afianzada.

c) Tipo más bajo de la prima de seguro bancario de afianzamiento.

La estimación en conjunto de las ventajas que ofrezca la apreciación económica de estos aspectos, será la norma para la adjudicación, a fin de que el tipo que se ofrezca para la cesión, correspondiendo a la situación del mercado, se halla al nivel del tipo ofrecido por los concursantes del 5 por 100 de la propia Confederación, emitidas en 10 de Julio de 1929, co-

mo señala la Real orden de 27 del actual.

5.º Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se lea: "Para el concurso de afianzamiento de suscripción pública del empréstito 1.º de Junio de 1929.—Ilmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 20, Zaragoza". La presentación se hará, precisamente, en la oficina de Administración, de esta Entidad, en el plazo de cinco días naturales, siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, pudiendo añadir los proponentes las cláusulas aclaratorias que crean pertinentes. El plazo de admisión se cerrará a las diecinueve horas del quinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando habilitados para la recepción de pliegos los días festivos que pudiere haber durante el expresado plazo.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el sexto día natural siguiente al anuncio en la GACETA DE MADRID de este concurso; acto de apertura que será público y se celebrará en el domicilio social de la Confederación, a las once de la mañana.

7.º La adjudicación provisional del concurso se hará, indefectiblemente, antes del noveno día natural siguiente al de publicación oficial de este concurso. Los proponentes se informarán directamente, en las oficinas centrales de la Confederación, de la adjudicación provisional del concurso, y tendrán un plazo de tres días, para presentar sus alzadas ante el Ministerio de Hacienda, de forma tal que este plazo de alzada finará el undécimo día siguiente al de publicación del concurso en la GACETA DE MADRID. Si este undécimo día fuere festivo e inhábil, por lo tanto, para la presentación de la alzada en el Registro del Ministerio de Hacienda, se entenderá el plazo prorrogado al día hábil siguiente.

8.º En el caso de que el Ministerio de Hacienda eleve a definitiva la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá dar comienzo a las operaciones de suscripción pública en fecha no posterior al día 29 de Febrero próximo. Para ello, cuidará de los correspondientes anuncios, que redactará de acuerdo con la Confederación. La suscripción pública durará lo preciso hasta cubrir el nominal ofrecido; pero, a los efectos del seguro de afianzamiento, el adjudicatario vendrá obligado a cerrar la suscripción el octavo día natural siguiente a su comienzo.

9.º Los suscriptores desembolsarán el 50 por 100 efectivo del nominal que suscriban en el acto de la suscripción, y el 50 por 100 restante contra entrega de los títulos. La Confederación, el día siguiente natural a contar del cierre de la suscripción pública, emitirá los títulos correspondientes a cada suscriptor, en el momento de su inscripción, y a los efectos de la suscripción se entenderá que el producto, según lo su registro-

ción. La otra mitad se entregará al adjudicatario el día en que, a los efectos del seguro, debe cerrar la suscripción, entregando a la Confederación su correspondiente valor en efectivo.

10.º El adjudicatario podrá cerrar la suscripción en la fecha que estime conveniente, respondiendo del seguro.

11.º En las proposiciones para el concurso, no se admitirá ninguna condición extraña a las para él fijadas en las precedentes reglas, quedando excluidas, por lo tanto, otras circunstancias económicas, como las que pueden referirse al pago de intereses, amortizaciones y operaciones de Tesorería, que son servicios independientes de la suscripción pública.

12.º Los títulos se entregarán a los suscriptores libres de los impuestos de derechos reales y timbre de emisión; pero serán de su cuenta el pago de la contribución de utilidades y los gravámenes, presentes o futuros, sobre amortización y el timbre de negociación anual.

13.º La suscripción pública de obligaciones no será interrumpida por ningún concepto, de forma tal que, suscrita su totalidad, se cerrará definitivamente la operación, no pudiendo ser de nuevo anunciada. El término de este plazo es independiente del que, a los efectos del seguro de afianzamiento de la suscripción, se señala en la condición octava, de tal forma que el producto efectivo de la totalidad de las obligaciones ofrecidas habrá de recibirlo completamente la Confederación al finar el octavo día siguiente a la fecha de comienzo de la suscripción anunciada. Los gastos de transferencia correspondientes a las entregas en metálico hechas a la Confederación, como producto líquido de la suscripción, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de Enero de 1931.—
El Delegado Regio, Presidente de la Junta de Gobierno, Antonio de G. Recasolano.

Modelo de proposición.

D..., en representación de la Entidad Bancaria ..., inscrita en la Comisaría Regia de la Banca privada con un capital desembolsado de... pesetas, acepta las condiciones señaladas en el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de..., y garantiza, mediante seguro bancario, la suscripción pública de 35.937 obligaciones de 500 pesetas del Empréstito emitido por la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro en 1.º de Junio de 1929, que tienen el aval del Estado, concedido por Real orden de 13 de Marzo de 1929. Este compromiso alcanza íntegramente al valor nominal de dichos obligaciones por su importe de diecisiete millones novecientas sesenta y ocho mil quinientas pesetas nominales, y se refiere a garantizar la suscripción pública, realizando los siguientes tipos:

1.º La suscripción pública se vendrá al día... por 100 sobre el nominal... en número y en valor.

2.º La prima de seguro bancario, a los efectos de la suscripción, como señalan las condiciones del

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado en el día de hoy para la amortización de obligaciones de esta Sociedad, han resultado amortizadas las siguientes:

Números: 11 a 20, 191 a 200, 221 a 230, 311 a 320, 381 a 390, 561 a 570, 631 a 640, 951 a 960, 1.051 a 1.060, 1.161 a 1.170, 1.451 a 1.460, 1.751 a 1.760, 1.871 a 1.880, 2.131 a 2.140, 2.181 a 2.190, 2.561 a 2.570, 2.581 a 2.590, 2.591 a 2.600, 2.741 a 2.750, 3.041 a 3.050, 3.101 a 3.110, 3.411 a 3.420, 3.561 a 3.570, 3.611 a 3.620, 3.621 a 3.630, 3.761 a 3.770, 3.821 a 3.830, 4.011 a 4.020, 4.221 a 4.230, 4.461 a 4.470, 4.901 a 4.910, 5.171 a 5.180, 5.401 a 5.410, 5.421 a 5.430 y 5.741 a 5.750.

Los portadores de estas obligaciones podrán hacer efectivo su importe a razón de 500 pesetas por título, de las que se deducirán los impuestos legales correspondientes en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las Oficinas Centrales de la UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA, calle del Prado, núm. 20, y en las demás plazas, en las Sucursales de dicho Banco, a partir de 1.º de Abril del corriente año.

Madrid, 31 de Enero de 1931.—El Secretario, Luis Palacios.

X-380

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO.

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 1.500 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 6 % anual, libre de impuestos presentes, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, amortizables a la par en el plazo máximo de 30 años, a contar de 1932, creadas por la Sociedad Anónima Mañazuri, domiciliada en esta villa, en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao don Celestino M.º del Arenal con fecha 28 de Agosto de 1930.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 28 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan José M.º Amann.—V.º B.º El Síndico Presidente, José Camuña y Beraza.

X-381

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO**Canal de Tordesillas**

Aprobado por el Consejo Técnico de construcción de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas en el término municipal de Tordesillas (2.ª zona) y Vega de Torrecilla de la Abadesa, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de la Confederación, se abre información pública por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid", para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que tenga por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el local de la Confederación, en Valladolid, Plaza de Santa Ana, núm. 3, y el otro en el domicilio del Síndico don Francisco Perea, calle de Santiago, número 27, Valladolid, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos dirigidas al Sr. Delegado de Fomento de la mencionada Confederación.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se hace público en este periódico oficial, para su general conocimiento.

Nota extracto para la información

Las obras consisten en diez acequias y siete desagües, afectando seis de las primeras y cuatro de los segundos al término de Tordeillas en la parte comprendida entre la Villa y el límite con el término de Torrecilla, y las restantes a la vega que se encuentra entre dicho límite y el desagüe construido para el Canal en el lindero de la finca "El Pional".

Valladolid, 24 de Enero de 1931.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungaiño.—Conforme: el Gobernador civil, Fernando Garralda.

X-382

BANCO PASTOR.—LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.600, de pesetas nominales 5.000 (cinco mil pesetas), Deuda Amortizable 5 % 1927 sin impuestos, expedido por este Banco el día 22 de Junio de 1928, a favor de don Enrique Prieto Gómez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 30 de Enero de 1931.—Banco Pastor, E. de Llano, Sub-director.

X-384

COMPANIA ESPAÑOLA DE TRABAJOS FOTOGRAFICOS AEREOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a la Junta General ordinaria de Accionistas de esta Compañía para el día 20 de Febrero actual, en el local social, Fuencarral, 55, y hora de las seis de la tarde.

El orden del día será el siguiente:

1.º Aprobación del Balance anual, Cuentas y Memoria.

2.º Reparto de Beneficios.

Madrid, 2 de Febrero de 1931.—El Presidente, Julio Buiz de Alda.

X-385

BANCO HISPANO COLONIAL**Anuncio**

La Junta general de Accionistas de este Banco a propuesta del Consejo de Administración ha acordado pagar a cada una de las acciones en circulación un dividendo de TREINTA Y CUATRO PESETAS por acción, por los beneficios del 54.º ejercicio social; y, habiéndose satisfecho a cuenta de los mismos diez pesetas contra entrega del cupón número 44, se pagará a los señores accionistas el complemento de pesetas 24, con deducción de los impuestos del Estado, a la presentación del cupón número 45, mediante factura, que se facilitará en este Banco, Rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en los Bancos Español de Crédito, Urquijo, Hispano Americano y Banca López Bru, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 10 de Febrero próximo al 25 del mismo, de nueve a once y media de la mañana; transcurrido ese plazo, se pagará los lunes de cada semana a las horas expresadas.

Barcelona, 30 de Enero de 1931.—El Director Gerente, Eduardo M.º Buzaderas.

X-387

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT**Junta General Ordinaria**

De acuerdo con lo determinado en los artículos 29 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la Memoria y balance del 22 ejercicio social.

2.º Nombramiento de un Administrador.

La reunión tendrá lugar el día 25 del actual a las cuatro de la tarde en el domicilio social, Avenida de la Plaza de Toros, núms. 7 y 9.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los señores accionistas que entreguen resguardo expedido por la Sociedad, justificativo del depósito en su Caja o en los siguientes establecimientos de crédito, de diez acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al día de la Junta.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español del Río de la Plata, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco de Bilbao y Crédit Lyonnais.

En París: Banca Morgan & Cie., Crédit Lyonnais, Société Générale, Comptoir National d'Escompte.

Madrid, 3 de Febrero de 1931.—El Director, A. de Louza.

X-388

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AVISO MUY IMPORTANTE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y OBLIGACIONISTAS

Por Real orden del Ministerio de Fomento, aprobada en Consejo de Ministros, publicada en la GACETA DE MADRID de ayer, se dispone esencialmente "que los productos de nuestra Explotación se apliquen, en primer término, a los gastos propios de la misma, y entre éstos, con preferencia a satisfacer los haberes de los agentes y obreros sin reducción alguna, y con arreglo a las mismas condiciones que rigen para todo el personal de la Compañía en el mes de Diciembre de 1930"; quedando, en virtud de esa Real orden, propuesto a las expresadas acciones el pago de todas las cargas financieras de la Sociedad.

Ante lo ordenado, y mientras no se anule la citada Real orden, no puede cumplirse el acuerdo correspondiente a la 4.ª Resolución adoptada por la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, celebrada el día 26 de Enero próximo pasado, quedan en suspenso los pagos de cupones de Acciones y de todas las series de Obligaciones emitidas por la Compañía, y el reembolso de las amortizadas por sorteo, incluso los que ya están anunciados, y las amortizaciones que corresponden por compras en Bolsa.

Cuando la Compañía conozca las cantidades de que pueda disponer para aplicarlas al pago de sus cargas financieras, o cuando dicha Real orden se derogue, anunciará qué pagos pueden verificarse y en qué forma.

La Compañía se apresura a interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la expresada Real orden.

Madrid, 3 de Febrero de 1931.—El Consejo de Administración.

X—389

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

Concurso para el suministro de maquinaria destinada a la elevación de las aguas del río Guadarrama, que han de abastecer a la fábrica de cementos de Villaluenga (Toledo).

Hasta las doce horas del día 21 del corriente mes se admitirán en las oficinas de la Compañía general de Asfaltos y Portland "Asland", radicadas en Barcelona, Paseo de Gracia, 45, durante las horas de oficina, proposiciones para el presente concurso:

Objeto del concurso.—Este concurso tiene por objeto el suministro completo de una instalación elevadora de agua en el río Guadarrama, término municipal de Yncillillas.

El caudal de agua que ha de elevarse es de 14.400 litros por hora.

La altura total de elevación, teniendo en cuenta las pérdidas de carga (altura manométrica), es de 184 metros, y la profundidad máxima de aspiración es de cinco metros.

La instalación ha de utilizar energía eléctrica.

Los trabajos que han de suministrarse en Villaluenga consisten, de la capacidad antes indicada, de dos y me-

dio por dos, de siete fases, directamente acoplada a motor eléctrico.

La bomba será del tipo horizontal, con un solo tipo de aspiración, con caja de fundación en dos partes, con las bocas de aspiración y descarga en la mitad inferior de la caja, de modo que la parte superior pueda levantarse sin desconectar los tubos, y permita la fácil inspección del interior de la bomba.

Los rodetes serán de bronce.

Los cojinetes serán del tipo de engrase continuo, con amplio depósito de aceite y atornillados a la parte inferior de la caja de la bomba e independiente de la misma.

El eje deberá ser de acero, de amplias dimensiones para transmitir el esfuerzo máximo requerido, sin deflexión apreciable; las partes de dicho eje que estén en contacto con el agua, deberán ser protegidas por cubierta de bronce.

La eficiencia de la bomba no será inferior a 50 por 100.

Automaticismos.—La bomba deberá llevar control automático, yendo conectada a dispositivos de carga automática, de modo que la bomba quede siempre cargada y en disposición de ser puesta en marcha, pudiendo ser parada y puesta en marcha automáticamente.

El dispositivo de carga automática deberá consistir en un conjunto de depósitos y tubos, por medio de los cuales la bomba sea automáticamente llenada de agua cuantas veces se pare, y no debe llevar partes móviles.

b) Un electromotor de 25 HP. para corriente alterna trifásica, 220 voltios, 50 periodos por segundo, directamente acoplada a la bomba, con su correspondiente reóstato de arranque, cuadro de aparatos indicadores y demás accesorios para su protección y perfecto funcionamiento.

El motor debe poder ser puesto en marcha y parado desde Villaluenga, a nueve kilómetros de distancia, por medio de un botón, empleando un arrancador automático.

La eficiencia del motor a plena carga, no será inferior de 85.

El factor de potencia del motor a plena carga no será inferior a 90 por 100.

La temperatura del motor a plena carga, no aumentará en veinticuatro horas, más de 40° C.

Recepción y plazo de garantía.—La maquinaria se recibirá provisionalmente, procediéndose a su instalación; terminada ésta se pondrá en movimiento, haciéndola marchar hasta que se establezca el régimen normal; conseguido éste, se tendrá en observación durante dos periodos de veinticuatro horas.

Se medirá la cantidad de agua elevada en dicho tiempo y se tomarán los datos necesarios para poder determinar el rendimiento del grupo motor-bomba y el funcionamiento de los automaticismos.

En los rendimientos se admitirá una tolerancia del 1 por 100.

Los resultados se consignarán en un acta; si fueran satisfactorios, se dará por buena la instalación; si no fuera así y las causas provinieran de la maquinaria y pudieran ser corregidas, lo serán por cuenta del adjudicatario;

en caso contrario deberá ser retirada la instalación.

El plazo de garantía se fija en un año, durante cuyo tiempo el adjudicatario quedará obligado a subsanar los defectos que se observen en la instalación que no sean debidos a impericia o descuido de los encargados de su funcionamiento y a reemplazar a su costa cualquier pieza que resultase defectuosa por vicio de construcción.

Plazo de entrega.—El plazo de entrega de los materiales contratados será de un mes, a contar desde la fecha del contrato.

Precio.—El precio convenido se hará efectivo en tres plazos iguales; el primero al firmarse el contrato; el segundo a la recepción de la mercancía en la fábrica "Asland" de Villaluenga de la Sagra, y el tercero a la recepción conforme del material y de su funcionamiento, según las condiciones exigidas. La aceptación o reparos deberán ser notificados al constructor en un plazo máximo de seis meses, después de entregadas las mercancías.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la proposición que estime más conveniente por consideraciones que no sean solamente la de precio, pudiendo rechazarlas todas o introducir modificaciones en la que considere aceptable.

El resultado del concurso se notificará a los interseados.

Madrid, 3 de Febrero de 1931.—Gregorio Sanz Gallego.

X—392

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Adquisición de cien vagones cisternas.

Se convoca a las casas constructoras nacionales al concurso que abre esta Compañía para la adquisición de cien vagones cisternas.

Las bases del concurso y condiciones que ha de reunir el citado material, estarán a disposición de las casas concursantes, en las oficinas de la Compañía, calle de Torija, 9, departamento de compras, durante el plazo de admisión de proposiciones que será de veinte días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio en la GACETA, en cuyo último día, y a las doce horas, será cerrada la admisión de las mismas que serán entregadas en pliego cerrado y lacrado con la indicación "Concurso para la adquisición de cien vagones cisternas."

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., El Consejero delegado, J. Ruiz Valiente.

X—393

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de ácido sulfúrico.

Necesitando adquirir esta Compañía de 700 a 1.000 toneladas de ácido sulfúrico de 95/98%, para el consumo de su Refinería de Cornellá durante el año que empieza, invita a los fabricantes nacionales a presentar propo-

siciones para todo o parte de dicho suministro, en entregas escalonadas, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas y al modelo de proposición que estarán a la disposición de los concursantes, todos los días laborables de diez a una, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Compras, Torija, 9, Madrid, y en su Refinería de Cornellá, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 23 del corriente mes, a las seis de la tarde.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y lacrado, expresando en el sobre "Oferta para el concurso de ácido sulfúrico."

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—El Consejero delegado, J. Ruiz Valiente.

X—394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Barcelona a 2 de Enero de 1931. El Sr. D. Filiberto Arrontes González, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital. Habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía en el que interviene como demandante doña Teresa Torné Castells, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Nicanor Ferrer y dirigida por el Letrado D. Alfonso Surroca, y como demandados, D. José Torné Castells, en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte del mencionado D. José Torné:

Resultando que etc.
Considerando que etc.
Fallo: que dando lugar a lo solicitado en la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Torné Castells, lo que se anuncie o publique en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y diarios de Barcelona.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Filiberto Arrontes."

Y para la publicación de dicha sentencia, expido el presente edicto en Barcelona a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, Rafael Clavería.

X—390

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Instituto de La Coruña.

Esce público que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Enrique Aranda, en nombre de Josefa Souto Sande, mayor de edad, casada, leonesa, y vecina de Arteijo, con domicilio en la parroquia de Pastoriza, sobre declara-

ción de ausencia en ignorado-paradero de su sobrino Agustín Souto Seoane, y se otorgue la administración de sus bienes, se ha dictado con fecha 2 del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la ausencia en ignorado-paradero de Agustín Souto Seoane, de cuarenta y un años, soltero, y vecino que fué del lugar de Matilde de la Parroquia de Pastoriza, término municipal de Arteijo, en el partido judicial de La Coruña; y cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta transcurridos que sean seis meses, después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Y se nombra administradora, con el carácter de provisional de los bienes del ausente Agustín Souto Seoane, a su tía la solicitante Josefa Souto Sande.

La mandó y firma el Sr. D. Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Instituto y doy fe.—Plácido Martín.—Ante mí: L. Florencio Urioste.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme a lo acordado, expido el presente edicto.

Dado en La Coruña a 21 de Enero de 1931.—El Juez, Plácido Martín.—El Secretario, Florencio Urioste.

X—391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de don Antonio Aguilar, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por doña Carman, D. José, D. Agustín y doña María Joaquina Luisa Alberti Rull, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, y separadamente, cada una de las aludidas fincas, que son:

Una casa en Aznalcázar, situada en la calle de Sevilla, número 8, de gobierno, que comprende una superficie de 307 metros cuadrados con 20 decímetros, equivalentes a 3.957 pies, de los cuales 119 metros cuadrados están construidos y el resto se destina a corral. Linda: por la derecha de su entrada, con la Molineta; por la izquierda, con casa de D. José María Zanolero, y por la espalda o fondo, con cercado de tierra propiedad de doña Francisca de P. Rull.

Una suerte de Olivar en Aznalcázar, nombrada Haza de la Santa Iglesia, el sitio de Marzagalejo, de ocho fanegas de cabida, que linda: por el Norte y Este, con tierras de D. José Antonio Tamargo; Sur, cercado de varios particulares, y Oeste, tierras de D. Manuel Rull, y otras de Porcell.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, el día 23 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, precediendo a los licitadores. Que los remates serán hábiles para a su-

basta separadamente y por el tipo respectivo de 8.000 y 1.000 pesetas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo y para tomar parte en el remate habrá de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen licitar, que los hitales, suscritos por certificación del correspondiente Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los cuales deberán conformarse y, por tanto, no tendrán derecho a exigir ninguno otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los pendientes, si los hubiere, si crédito del notario continuará subsistente, extinguiéndose que el remate los cubra y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin justificarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 8 de Enero de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Roca y Garín, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, en garantía de un préstamo de 25.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta dicha finca, cuya descripción es como sigue:

Una casa-torre en Tayá, partido judicial de Mataró, que consta de dos plantas, con otra casa accesorio o cobertizo, huerto y jardín en la tierra de Tayá, sin número. Linda por su frente, o sea el Este, con dicha riera; por el Norte o derecha entrando, con la misma riera y el torrente de Sarro; por el fondo o sea Oeste, con el mismo torrente y por la izquierda o Sur, con huerto de la casa. Comprende una extensión superficial de 300 metros cuadrados, equivalentes a 79.517 palmos, también cuadrados. Tiene de colación tres planas de agua, medida y acostumbradas en Barcelona, que se reciben en pilar repartidor, existente en la parte de Poniente de una porción de tierra propia de D. Juan Durán y Gras, de cabida nueve cuartales, poco más o menos equivalentes a 18 hectáreas, 38 centiáreas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de Mataró el día 25 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo cantidad de 56.000 pesetas en que se tasarán la finca descrita por las partes en la escritura, base de los expresados autos; no se admitirá posturas que cubran las dos terceras partes del tipo; para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o correspondiente destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y si se hicieran dos posturas iguales, no habrá nueva sortación entre las dos resultantes, ad-

virtuéndose que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Enero de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno.—El Juez, de primera instancia (ilegible).

X—396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos que, por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente Ley Hipotecaria, sigue D. Marcial Cabezon Luiguez, representado por el Procurador D. Luis Guinea, contra doña Clara Cuevas Silvestre y D. Zenón Cuevas Silvestre, para hacer efectivo un préstamo de 60.000 pesetas, se saca, por primera vez, a la venta en pública subasta, por el precio de 100.000 pesetas, la siguiente

Finca en término municipal de Eszalona. Tierra al sitio del Arroyo de Tordillos, Sopeña o Gorrional, de caber, según el título, ocho fanegas y siete celemines, equivalentes a cuatro hectáreas 83 áreas y 63 centiáreas. Linda, Mediodía, con el río Alberche; Poniente, con el Arroyo de Tordillos; Norte, con el Arroyo vereda de la Cartuja, vega de olivar de herederos de D. Francisco Fernández, olivar de herederos de doña Amalia Pacheco y viñas de Román López y de herederos de D. Felipe Sánchez Izquierdo; y saliente con el Arroyo Gorrional. Dentro del perímetro de la finca existe un olivar, algunas cepas y parte de terreno de regadío; y un edificio de nueva planta, destinado a Molino harinero, y casa habitación, cuyas demás descripciones constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura inferior al tipo en que la finca sale a subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Secretario, Ramón Anguita.—V. B.; El Juez de primera instancia (ilegible).

X—396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

maso saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es, todo como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 8 de Noviembre de 1930; visos por mí, D. Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, incoados en el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de La Palma y tramitados en este de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la competencia resuelta a favor del mismo, seguidos entre partes, de la una y como demandantes, D. Norberto de Paz González, mayor de edad, Maestro nacional y vecino de San Andrés y Sáuces, en concepto de Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes del Río de los Sáuces; y D. José Martín Rodríguez y D. Felipe Rodríguez Marante, también mayores de edad, labrador aquí y propietario éste y de igual vecindad que el D. Norberto, representados todos en el referido Juzgado de Santa Cruz de La Palma, por el Procurador don Emiliano Henríquez Hernández, y luego en este Juzgado, por el también Procurador D. Juan de la Cruz Expósito, y defendidos en ambos Juzgados por el Letrado D. Alonso Pérez Díaz; y de la otra, y como demandados, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Abogado del mismo, y doña Emma Yanes Carrillo por sí, y como madre y representante legal con patria potestad de sus menores hijos D. Javier y D. Rafael Van-Banberghen y Yanes, viuda, sin profesión determinada y vecinos de Madrid, y D. Agustín Van-Banberghen Yanes, mayor de edad, estudiante y de igual vecindad que aquella, en el concepto de herederos de don Julián Van-Banberghen y Bardaji, como cesionario éste de la Sociedad “El Canal”, representados por el Procurador D. Antonio Ribot y Pou y con la dirección del Letrado D. José López de Vergara; y contra también cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho al aprovechamiento de 310 litros de agua por segundo, prove antes de los manantiales de “Cordero” y “Marco”, del término municipal de San Andrés y Sáuces, representadas por los Estrados del Juzgado, mediante haber sido declaradas en rebelia por su incomparecencia en los autos, los cuales versan sobre que se declare que las aguas que fertilizan el territorio de los Sáuces, así como los manantiales de “Cordero” y “Marco”, donde aquéllas nacen y el “Barranco del Agua” por donde las mismas discurren, son de los terra-

tenientes regantes de los Sáuces y tienen, por consiguiente, el carácter de propiedad privada.

Fallo: Que estimando las excepciones de falta de personalidad en la “Comunidad de Regantes del Río de los Sáuces”, y de falta de acción en los otros actores señores Rodríguez Marante y Martín Rodríguez, formuladas por el señor Abogado del Estado en la representación que ostenta, debo absolver y absuelvo a los demandados de la presente demanda, sin hacer expresa condenación de las costas causadas en el procedimiento. Y notifiquese personalmente la presente sentencia a los litigantes rebeldes si pueden ser habidos y así lo solicitare la parte contraria o en otro caso, Hévase a efecto aquélla, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la ley Procesal civil, en relación con el 769 de la misma ley, uniéndose a los autos un número del Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en los que la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución se hiciera.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo de Ascanio.

La anterior sentencia fué publicada en su propia fecha.

Y para que sirva de notificación de la misma a los demandados “cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho al aprovechamiento de 310 litros de agua por segundo, procedentes de los manantiales de “Cordero” y “Marco”, del término municipal de San Andrés y Sáuces”, que se hallan declarados en rebelia, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible). El Juez, Arturo de Ascanio.

X—383

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Por el presente se cita a Anselmo Gómez Valera, de veinticinco años, hijo de Miguel y de Quiteria, natural de Ceñizate, partido Judicial de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, vecino de Ceñizate, soltero, jornalero, procesado en causa del Juzgado de Torrente, sobre hurto frustrado, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Valencia, 9 de Enero de 1931.—Blas Tello.

JO—317

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMENDRALEJO

Don Juan García Murga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a Julio

Fernández Martín, de Arzúa y un año, casado, viajante, natural de Cazalla de la Sierra, vecino de Sevilla, con domicilio en Cardenal Spínola, 16, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección 2ª de la Audiencia provincial de Badajoz, el día 27 del actual, a las once de su mañana, con el fin de que asista a la celebración del juicio oral del sumario número 87 de 1930, seguido en su contra por estafas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Enero de 1931.—El Juez, Juan G. Murga.—El Secretario, Jesús Gádenas.

JO—319

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Francisco Ygueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Julian Amador Galera, cuyas circunstancias se ignoran, el que se encuentra en Africa, desconociéndose el punto fijo, como pariente más próximo del interfecto Joaquín Martínez y Martínez, cuya muerte casual tuvo lugar en el pueblo de San Lorenzo de Calatrava de este partido, por haberlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 186 de 1930.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco Ygueravide.—El Secretario, Ramón Jiménez.

JO—320

Don Francisco Ygueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un tal Francisco Blanca Padilla, que se cree es relojero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 178 de 1930, por sustracción de dinero, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco Ygueravide.—El Secretario, Ramón Jiménez.

JO—321

Don Francisco Ygueravide y Cordero, Juez de instrucción de Almodóvar del campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de los individuos también citados, sustraídas la noche del 31 de Diciembre al 1.º del actual, del quinto "Barrillo Bajo", de este término, poniéndole a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción

a los fines procedentes del sumario número 5 de 1931.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco Ygueravide.—El Secretario, Ramón Jiménez.

JO—416

De Felipe Zornoza Fernández.

Una yegua de seis años, 1,39 metros de alzada, negra, lucora, calzada de los pies, con el hierro de la Compañía de Seguros "El Fénix Agrícola" en la nalga derecha, y en la nalga izquierda el de la Unión Ganadera, a cuya Compañía está asegurada.

Un mulo de quince meses, 1,40 metros de alzada, negro, con el hocico un poco blanco y bragado.

De Carmelo Sánchez Ruiz.

Una mula de seis meses, 1,40 metros de alzada, pelo castaño, sin más señas.

Don Francisco Ygueravide y Cordero, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de Castuera, Diego Sánchez Caballero, sustraídas del quinto "Perdiz Alta", de este término, la noche del 31 del pasado mes al 1.º del actual, poniéndole a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 6 de 1931.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco Ygueravide.—El Secretario, Ramón Jiménez.

Señas.

Una burra de once años, 1,23 metros de alzada, rucia, raza española; señas particulares: ojibociblanco rejollado en la cruz y espinazo, con dos hierros confusos, cada uno en una nalga y el hierro de la Unión Ganadera en el anca derecha.

Un burro de cuatro años, 1,23 metros de alzada, pelo oscuro, raza española; señas particulares: ojibociblanco, belfos negros, con el hierro de la Unión Ganadera en el anca izquierda.

Una burra de dos años, 1,14 metros de alzada, rucia oscura, raza española; señas particulares: ojibociclara y bragada, con el hierro de la Unión Ganadera en el anca izquierda.

JO—417

AVILES

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en sumario que me halló instruyendo con el número 95 del año 1930, por lesiones graves a José González y Gutiérrez (a) Veriña, de sesenta y dos años de edad, viudo de Josefa Rodríguez, natural de Gozón, vecino de esta villa, hijo de Francisco y de Manuela, jornalero, causadas el día 6 del pasado mes de Diciembre, con motivo de ser abierias violenta-

mente las portellas del plato a nivel de la carretera de Gijón, en las inmediaciones de esta villa, el embestir sobre ellas, estando cerradas, una camioneta, y a consecuencia de cuyas lesiones falleció el José en el Hospital de esta localidad, el día 4 del corriente, se entera de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Luis Acevedo Rodríguez, ausente desde hace quince años en ignorado paradero, como esposo y legal representante de doña María González Rodríguez, hija del referido causante.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Avilés, a 9 de Enero de 1931.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

JO—394

CELANOVA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre hallazgo, el día 3 del actual, en río Meño y sitio denominado "Santa Mariña", términos del pueblo de Cortegada, en este partido, del cadáver de un hombre, como de más de sesenta años de edad, al parecer rubio, de 1,75 a 1,80 metros de estatura, en avanzado estado de descomposición, faltándole todos los dedos, excepto el pulgar del pie izquierdo, que debía llevar más de treinta días en el agua y que estaba vestido únicamente con restos de un pantalón azul color oscuro, con rayitas blancas verticales, calcancillo y camisa blanca, llevando arrollado al cuello, anudado y muy flojo, un pañuelo de mujer, de color muy claro, con una franja oscura, cuyo pañuelo, lo mismo que un pequeño trozo del pantalón y camisa, obra ocupado en poder de este Juzgado; he acordado llamar, por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a todas las personas que puedan dar algún antecedente acerca de la naturaleza y circunstancias del hecho que produjo la muerte del individuo a que pertenece el cadáver de que se trata, así como para la identificación de éste, y a los que puedan ser sus más próximos parientes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento a quien corresponda; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Celanova a 16 de Enero de 1931.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario, José Prieto.

JO—424

CIENFERA DE PISUERGA

Don José Parra Mlades, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro López Fernández, natural de Gallegos, provincia de Lugo, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Domingo y Francisca, sin domicilio conocido, y de oficio limpiabotas, para que, en el

Improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa, sobre hurto, número 94 del año actual 1931, apercibiéndole si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuegra, a 10 de Enero de 1931.—El Juez, José Parra.—El Secretario, G. Pérez.

JO—395

CIUDAD REAL

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Isidoro Imedio Barba, de treinta y tres años, soltero, relojero, hijo de Isidoro y Juliana, natural de esta Capital, vecino de Tetuán de las Victorias, y que se fugó de la cárcel de Puebla de Sanabria el día 26 de Noviembre último, ignorándose su actual domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Saucó Diez, número 7, duplicado, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado y, caso de ser habido, lo detengan, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta Capital, por haberlo así acordado en sumario que se sigue, con el número 116 de 1913, por delito de robo.

Dado en Ciudad Real, a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Felipe Pararés.

JO—396

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita y llama a cuantas personas y Casas comerciales hayan servido géneros al procesado Antonio Sánchez Cañizares en el período que media desde primero de Enero del pasado año de 1930 hasta el 21 de Julio del mismo año, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Saucó Diez número 7, para prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no

comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Felipe Pararés.

JO—425

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado el sumario 5 del año actual, por sustracción de cuatro cerdos, de pelo negro, como de seis arrobas de peso, orejisanos, sin hierro ni señal, de la propiedad de Manuel Núñez Gómez, que éste tenía en una majada situada en un olivar próximo a la finca "Los Hoyos", término de Fuentes de León, hecho que debió ocurrir del 2 al 3 de los corrientes.

En su virtud, intereso de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de dichos cerdos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder los encontraren, de no justificar su legítima adquisición; practicándose gestiones encaminadas a descubrir al autor o autores del hecho, que, de ser conocidos y habidos, pondrán a la disposición del Juzgado para ser oídos. Se sospecha que pueda ser el autor un sujeto desconocido que, días anteriores al del hecho, fué visto por los caminos próximos a la finca, que se cree sea de Fregenal, de estatura regular, como de cuarenta a cuarenta y cinco años, viste pantalón de pana claro, sombrero negro bastante usado y capote de hule.

Dado en Fregenal de la Sierra, a 8 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, Celso Ramos.

JO—397

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrica, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 4 del año actual, sobre hallazgo del cadáver de un hombre de unos sesenta y cinco años de edad, al parecer portugués, despojado de sus ropas, y en parte destrozado, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 8 del actual en las Corraladas llamadas Fuente-Cantos, dentro de la Dehesa Retamar, a nueve kilómetros del pueblo de Alcántara, en este partido, he acordado citar en forma a los legales representantes o familiares de dicho sujeto, que no ha podido ser identificado, con el fin de que presten declaración y hacerles el ofrecimiento a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento, no obstante, se hace por el presente.

Dado en Garrovillas, a 11 de Enero de 1931.—El Juez, Juan Luis Rivas.—El Secretario, Damián Cantero.

JO—436

GÉRGAL

De orden del Sr. Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, se cita, por medio de la presente, a los gitanos Antonio Moreno, Joaquín Moreno Amador, Dolores Amador Hernández y María Moreno Gómez, vecinos que fueron de nacimiento, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción el día 7 de Febrero próximo y hora de las once, al objeto de ser oídos y celebrar ciertos careos en el sumario 80 de 1930, sobre tentativa de homicidio y tenencia de armas, contra Angel Amador Contreras, (a) José Miguel, y Eduardo Cortés Rodríguez, apercibidos que, de no comparecer en el día y hora antes dichos, les parará el perjuicio a que, en derecho, haya lugar.

Gérgal, a 12 de Enero de 1931.—El Secretario, E. Fernández.

JO—427

LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se requiere a Sales Mostafá, de nacionalidad argentina, en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, satisfaga la suma de 275 pesetas, que le reclama, en cuenta jurada, su Letrado defensor D. Lucio García Moliner, en la causa número 96 de 1930, que se le siguió, por estafa, en este Juzgado, resto de los honorarios devengados en tal defensa, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo o de tachar de excesivos o ilegítimos tales honorarios, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

León, 12 de Enero de 1931.—El Secretario, L. Vázquez.

JO—429

LINARES

Don Vicente Manzanares Sempelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 11 de 1931, por hurto de cerdos, de la pertenencia de Juan de Dios Ortiz Segura, hecho ocurrido en la pasada noche, del saurón del cortijo "Granadas", próximo al cortijo "El Alamo", de este término, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Tres cerdos, dos de ellos blancos, de unas tres arrobas, y otro, negro, de dos arrobas, aproximadamente, el último tiene dos reuensas atrás en cada oreja.

Dado en Linares, a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario, F. Martín.

JO—430

LUARCA

Don Cipriano Rico Martínez, Juez municipal de esta villa de Luarca y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Jaime Da Costa Morais, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Aires y Gresinda, de nacionalidad portuguesa, que tuvo su última residencia en Tox, concejo de Navia, de este partido judicial, trabajando en las obras del ferrocarril en construcción Ferrol-Gijón, en cuyas obras sufrió quemaduras de primero y segundo grado el día 2 de Enero del año último, para que en el término improrrogable de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de que por los facultativos se extienda el correspondiente parte de sanidad, conforme a lo ordenado por la Audiencia provincial de Oviedo en el sumario que con motivo de dichas quemaduras se instruye en este Juzgado, con el número 3 de 1930; bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y por su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Luarca a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Cipriano Rico.—P. M. de S. S., el Secretario, Carlos Sánchez.

JO—308

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la ejecutoria del sumario que se instruye por resistencia, con el número 1.218 de 1922, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al penado Emilio Cabello González, de veintinueve años, hijo de Emilio y Juana, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirse para el pago de la indemnización a que ha sido condenado en el sumario indicado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JO—309

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día de hoy, en las diligencias de sumario que se instruye por injurias con el número 387 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. José Iglesias Lorenzo, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco

días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar un requerimiento al pago de costas al mismo impuestas por la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JO—431

MADRID-CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, en el sumario que se instruye con el número 558 de 1922, por estufa, a virtud de denuncia del Banco de Cartagena, contra Manuel Brujera Muñoz y otro se cita a José Roca Suárez y a Juan Sáez Magaña, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan de diez a doce horas ante este dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—400

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Cristóbal Pérez Pascual, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres navajas de afeitar nuevas, marca Guillermo Oppel, con las iniciales J. R.; y unas tijeras de la misma marca y once a doce pesetas, que fueron sustraídas de una barbería situada en la calle Canalejas número 1, en la villa de El Pedroso, la noche del 18 de Diciembre pasado; y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente posean lo robado.

Dado en Cazalla de la Sierra, a 8 de Enero de 1931.—El Secretario, L. de E. Rodríguez.—El Juez accidental, Cristóbal Pérez Pascual.

JO—340

GAUCIN

En virtud de la presente, que se expide en méritos a lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 36 de 1930, sobre hurto de dos mulas, se cita a José Jiménez Carrillo, que se dice ser vecino de Rute (Córdoba), de unos treinta y cinco años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, calle Luis Armiñán, número 71, al objeto de recibir declaración en dicho sumario, con apercibimiento de que, si no comparece, le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gaucin, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

JO—344

LERIDA

Por la presente, y en virtud de sumario sobre estufa por alzamiento de bienes número 4 de 1931, dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita al denunciado Luciano Fargas Tarago, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día al de la inserción de la presente, con el fin de ser oído en expresado sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, en el caso de no comparecer.

Lérida, 3 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Escola.

JO—352

LLERENA

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos el día 13 de Octubre último del tren 1.724, en esta ciudad, pertenecientes a Manuel Reino López y otro, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tege acordado en el sumario que, con el número 99 de 1930, instruyo por el delito de robo de mercancías.

Señas de lo sustraído.

Pertenecientes a Manuel Reino:

Expedición número 7.667, de pequeña velocidad, compuesta de 31 kilos de café, de Peñarroya a esta ciudad.

De la propiedad de D. Julián Salas Suero de Salvatierra Barros:

Expedición número 4.793, de Pozoblanco a Zafra, compuesta de 43 kilos de tejidos, y los cuales lo componían: media pieza doble afelpada, de 22 metros y medio.

Cinco piezas paquete J, setenta centímetros, y

Un cuarto de metro gamuza Z. 140, con 11 metros cuarenta centímetros.

Dado en Llerena, a 8 de Enero de 1931.—El Secretario, Narciso Alvarez.—El Juez, Carlos Galán.

JO—358

MALAGA—SANTO DOMINGO

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 133 de 1930, sobre atentado contra Juan Luque Pascual, de veintidós años de edad, casado, natural de Zamarrilla, de profesión zapatero, varón que fué legítimamente de esta Capital, con domicilio en el Palacio de Zamarrilla, se cita a dicho denunciado para que, dentro de los

diez días siguientes a la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de esta Capital, sita en el piso 1.º del Palacio de Justicia (Alameda de Alfonso XIII número 25), con el fin de notificarte haber sido aplicados los beneficios de la condena condicional en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán dejados sin efecto tales beneficios y de parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, a 7 de Enero de 1931.—
El Secretario, José López.

MÉRIDA

355

El Sr. Juez de Instrucción de Mérida y su partido, cumpliendo carta orden de la Audiencia de Badajoz, dimanante del sumario número 150 de 1929, por delito de asesinato contra Bernardo Silva Sánchez, ha acordado, por providencia de esta fecha que se cite en forma al testigo Francisco Silva Cortés (a) Olivares, domiciliado últimamente en Mérida, de comparecencia ante la sección segunda de la Audiencia de Badajoz, para el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, con objeto de que asista al juicio oral de dicha causa.

Y para que sirva de cédula de citación al testigo Francisco Silva Cortés (a) Olivares, mediante su ignorado paradero, libro y firma la presente en Mérida a 9 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—356

ORGAZ

Don Juan Manuel Ruiz Tapiador y Vizcaino, Juez de Instrucción de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se da cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia provincial de Toledo, dimanante de la causa instruida en este Juzgado, por el delito de robo, bajo el número 67 de 1929, contra otros y Martín Manuel Valcárcel Ramos, en cuya carta-orden se ordena la citación del testigo Francisco Fernández Rodríguez, que su último domicilio lo tuvo en el Tomelloso, ignorándose en la actualidad su paradero.

Y para cumplir lo ordenado en providencia de esta fecha, por medio del presente edicto se cita al referido Francisco Fernández Rodríguez, para que el día 17 de los corrientes y hora de los diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa antes expresada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que ha lugar.

Dado en Orgaz a 10 de Enero de 1931.
El Juez, Juan Manuel R. Tapiador.—El Secretario, Angel Romero.

JO—357

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, tan-

to civiles como militares, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que a continuación se reseñarán, propias de los vecinos de Beznar, Nicolás Atienza Molina y Antonio del Río López, hurtadas de sus respectivos domicilios en la noche del 3 y madrugada del 4 del actual, al igual que de los ilegítimos poseedores, de no acreditar su pertenencia, los que de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este Partido. Así lo tengo acordado en el sumario número 2 del año actual, que por tal hecho instruyo. Dado en Orgiva a 7 de Enero de 1931.
El Juez, Fernando Estévez.—El Secretario, Diego Diaz.

Reseña de los removiendes.

Un mulo, pelo rojizo, menos de la marca, seña particular, lúpla codilla izquierda.

Mula de pelo castaño oscuro, de marca, currada.

Cuatro gallinas.

JO—358

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velas, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de un hombre que representa tener unos cincuenta y tantos años de edad, de aspecto pordiosero, barba y pelo canoso y bastante largo, mide un metro sesientos treinta y cinco, viste pelizza azul oscuro, americana y chaleco oscuro y pantalón negro a rayas y calza alpargatas, el cual el día 7 del actual fué arrojado por un tren en Solo del Rey (Oviedo), para que, dentro de los cinco días siguientes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de recibirles declaración.

Al mismo tiempo se cita y llama a cuantas personas tengan algún dato o antecedentes que sirva de identificación de dicho cadáver, para que comparezcan ante el mismo Juzgado y término, a los efectos expresados, bajo el oportuno apercibimiento si no lo verifican.

Dado en Oviedo a 7 de Enero de 1931.
El Juez, Sancho Arias.—El Secretario judicial, Ramón F. Giro.

JO—359

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fernán Núñez Andrés Cuesta Alba, la noche del 30 de Diciembre último, de terrenos del cortijo "Cañada de los Doblas", término de Guadalezar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 7 de 1931.

Dado en Posadas a 8 de Enero de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón de cuatro años, 1.00 de alzada, pardo oscuro, raza española, V-11 naiga izquierda, raya cruzada, boticastaño, bebe ca negra, cebrado de las manos.

JO—362

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba, D. Gonzalo Costio Crespo, la noche del 20 al 21 de Diciembre último, de la finca Majadales Bajos, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 6 de 1931.

Dado en Posadas a 8 de Enero de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de doce años, 1.50 de alzada, castaña, raza española, 48-01 cadera izquierda, blancos pequeños dorso y costillares y pie izquierdo 5-11 muslo izquierdo.

JO—363

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Rogelio Baón Moreno, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden, por uso de licencia del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una oveja blanca de tres años, recientemente parida, con un hierro en la trenca u hocico con la letra F, y dos muescas en ambas orejas, robada en la noche del 4 al 5 de los actuales de la majada titulada Bermejuela, término de Miguel Esteban, de la propiedad de D. Esmiriano Muñoz Plaza, vecino de Puebla de Almoradil, deteniendo al autor o autores y personas en cuyo poder fuere hallada, si no acredita legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en sumario que por tal hecho se sigue con el número 3 del corriente año.

Dado en Quintanar de la Orden a 18 de Enero de 1931.—El Juez, Rogelio Baón.—El Secretario, G. Julio Nieto.

JO—364

Don Rogelio Baón y Moreno, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción del partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente ruego a las Autoridades, tanto Civiles como Militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y ocupación de dos costales, uno de ellos con un celemin de aceitunas y siete tendidos de estopillas cada uno, de cuatro metros de largo, por

dos de ancho, sastradas la noche del 4 de los actuales, en una huerta, propiedad de D. Evaristo Muñoz Plaza, término de Miguel Esteban, deteniendo las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por tenerse acordado así en sumario que incluye con el número 2-1931, por robo.

Dado en Quintanar de la Orden, a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Rogelio Baéz.—El Secretario, G. Julio Niebla.

JO—365

SAN MATEO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy en el sumario que se instruye con el número 38 del próximo pasado año, sobre raptó de la menor Josefina Villagrana Mateo, en la tarde del día 14 de Noviembre último, se cita por la presente, a dicha menor y al autor de tal hecho Justo Sola Talay, cuyo paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibir declaración a ella y oír a él acerca de los cargos que le resultan en dicho sumario, previniéndoles, que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Mateo, 7 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan Valleja.

JO—376

Don Miguel Villalba Giffert, Juez de Instrucción del partido de Sorl.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angeles Tiró Biasi, de unos veinte años de edad, soltera, natural y vecina de Boldis, hija de Jacinto y María, alta, delgada, con pecas en la cara, y que se ausentó de su domicilio la noche del domingo 14 de Diciembre último, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, a prestar declaración y reducirse a un reconocimiento médico en méritos del sumario número 25 del año 1930, sobre homicidio de una niña recién nacida.

Al propio tiempo se encomienda a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicha Angeles Tiró Biasi, y caso de ser habida, conducirla a la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado a las resultancias del expresado sumario.

Dado en Sorl a 3 de Enero de 1931.—El Secretario, José Boisardós.—El Juez, Miguel Villalba.

JO—375

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBOX

Don Juan Sánchez Mirón, Abogado, Juez municipal de esta villa de Albox, partido judicial de Huércal-Overa, provincia de Almería.

Hago saber: Que vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, por traslado del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso libre, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1877 y demás disposiciones suplementarias, para que, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, las que deberán ser acompañadas de certificación de nacimiento, de buena conducta, cédula personal y demás documentos acreditativos de su derecho para el desempeño de dicho cargo.

Se hace constar que esta Secretaría produce anualmente unas 1.000 pesetas, aproximadamente, y los habitantes de esta villa son 11.135.

Albox, 10 de Enero de 1931.—El Juez, Juan Sánchez.—El Secretario suplente, Luis Rodríguez.

JO—391

AYAMONTE

Don Eduardo Obando y Lerdo de Tejada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Ayamonte, provincia de Huelva.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Real decreto de 29 del expresado mes, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten los interesados sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Esta ciudad tiene 13.207 habitantes de hecho y 13.214 de derecho.

Dado en la ciudad de Ayamonte, a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Eduardo Obando.—El Secretario suplente, E. Romero.

JO—378

CASSERAS

Don Pablo Clotet Picas, Juez municipal de la villa de Casseras, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse en turno libre, conforme a las disposiciones y bases, se anuncia por el presente, a fin de que los aspirantes que quieran optar a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Casseras, a 7 de Enero de 1931.—El Juez, Pablo Clotet.—El Secretario accidental, José Anglada.

JO—381

CERDIDO

Don Ignacio Calvo Castro, Juez municipal de Cerdido, provincia de La Coruña.

Hago público: Que se hallan vacan-

tes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, cuyos cargos se anuncian con arreglo al articulado de la Real orden de 10 de Julio del año corriente y disposiciones orgánicas anteriores, para su provisión en concurso de traslado, a fin de que los solicitantes, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal de Cerdido, según el vigente censo de 1920, es de 3.741 habitantes de hecho y 3.600 de derecho.

Cerdido, 28 de Diciembre de 1930.—El Juez, Ignacio Calvo Castro.

JO—380

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Cuéllar, por malos tratos y daños, señalado con el número 2.260 de 1930, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Enero de 1931: el señor Juez municipal del distrito de Chamberí D. Mario Jiménez Laá habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra contra el denunciado Fernando Cuéllar.

Fallo: Que debe condenar y condeno a la pena de diez días de arresto que cumplirá en la Prisión, como autor de una falta de malos tratos, a la de doce pesetas de multa y seis de indemnización por la falta de daños y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele el presente por cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta Sentencia.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando su sesión pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Álvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Álvarez Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez, por malos tratos y daños, señalado con el número 2.035 de 1930, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Enero de 1931: el señor Juez municipal del distrito de Chamberí D. Mario Jiménez Laá habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en re-

presentación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Martínez Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Martínez Pérez a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Franco, por lesiones y daños, y señalado con el número 1.488 de 1930, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1931; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Francisco Corrales y Asenjo Barbieri; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en represen-

tación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Antonio Francos Astillero,

Fallo: que debo condenar y condeno a Antonio Francos Astillero a la pena de cinco días de arresto por cada una de las dos faltas de lesiones, y uno de arresto por la de daños que cumplirá en su domicilio, que indemnice a D. Carlos Bellido en la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable en cuanto al pago de la indemnización Enrique Ardanaz, y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en el día de su fecha en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—385

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1998 de orden del año 1930,

contra Gregorio García Pascual y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, caysedady demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio García Pascual y Adolfo de los Santos Valdecantos a la pena de diez días de arresto menor a cada uno que cumplirán en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, se les declara de abono para el cumplimiento de la pena que se les impone el tiempo de prisión preventiva sufrido y notifíqueseles a los condenados la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la correspondiente hoja, con relación a la condena impuesta al Registro central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Gregorio García Pascual y Adolfo de los Santos Valdecantos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Diciembre de 1930.—V. E. el Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Gregorio Esteban.